

ANEXO III

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el **Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación** (el "Contrato"), que celebran y suscriben, de una parte [•] con RUC No. [•], con domicilio en [•], debidamente representada por [•], identificado con DNI No. [•], según poderes inscritos en la Partida N° [•] del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ("**EL TRANSFERENTE**"); de la otra parte, [•], con RUC No. [•], con domicilio en [•], debidamente representada por [•], identificado con DNI No. [•], según poderes inscritos en la Partida N° [•] del Registro de Personas Jurídicas de Lima ("**EL ADQUIRENTE**"); con la intervención de **ANDEAN CROWN SAFI S.A.C.**, con RUC No. [•], con domicilio en [•], debidamente representada por [•], identificado con DNI No. [•], según poderes inscritos en la Partida N° [•] del Registro de Personas Jurídicas de Lima ("**[...]**" o "**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**"); en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Suscripción de Cuotas de fecha [•] (el "Contrato de Suscripción de Cuotas"), EL TRANSFERENTE asumió el compromiso de suscribir [•] CUOTAS del Fondo de Inversión constituido mediante oferta pública modalidad régimen simplificado denominado **FONDO DE INVERSIÓN - ANDEAN CROWN WORKING CAPITAL FUND I** (el FONDO) de un valor nominal de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una, por un valor total de [•], a requerimiento de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación del FONDO (el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN").

A la fecha, EL TRANSFERENTE ha suscrito [•] CUOTAS de participación del FONDO, de un valor nominal de US\$ US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una (las "Cuotas").

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, y está regulado y supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

SEGUNDA. - OBJETO

Por el presente Contrato, EL TRANSFERENTE transfiere a EL ADQUIRENTE la titularidad de las [•] Cuotas y los derechos y obligaciones que le corresponde en virtud del Contrato de Suscripción de Cuotas, al precio especificado en la Cláusula Tercera de este Contrato.

TERCERA. - PRECIO DE VENTA

El precio total de venta, fijado de común acuerdo entre las partes, asciende a la suma de US\$ [...] ([...]), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo éste suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que el TRANSFERENTE declara haber recibido a su entera satisfacción.

CUARTA. - CALIDAD DE PARTÍCIPE

El ADQUIRENTE declara de forma expresa que conoce los términos y condiciones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, incluyendo los objetivos, políticas, plan de inversiones, operatividad y manejo administrativo del FONDO, y declara su plena aceptación a cada uno de los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como a las demás disposiciones que regulan su funcionamiento.

Declara asimismo conocer y comprender los riesgos a que se encuentran sujetas las INVERSIONES.

Adicionalmente, el ADQUIRENTE declara tener pleno conocimiento de que el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN puede ser modificado de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y acepta lo previsto en dicho documento, conforme sea modificado en el tiempo.

QUINTA. - NO EXISTENCIA DE GRAVÁMENES

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las CUOTAS se encuentran libres de cualquier gravamen, garantía mobiliaria, embargo, medida(s) judicial(es) o extrajudicial(es), que pudiera(n) afectar o menoscabar los derechos que se derivan de las mismas.

SEXTA. - INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ANDEAN CROWN SAFI S.A.C., en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

- i) Tomar conocimiento de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda.
- ii) Declarar que el TRANSFERENTE ha cumplido con el procedimiento descrito en el artículo 56° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; por lo que se encuentra legitimado a transferir a favor del ADQUIRENTE las Cuotas y/o los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo al Contrato de Suscripción de Cuotas.

SÉTIMA. - EQUIVALENCIA

Las partes declaran que entre el precio pactado y el valor del o los bienes objeto de transferencia existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.

OCTAVA. - RÉGIMEN APLICABLE

Las partes reconocen y dejan expresa constancia que, para un cabal conocimiento de las características del FONDO, su operatividad, el régimen de INVERSIONES y sus riesgos, así como de las responsabilidades y derechos aplicables a los PARTÍCIPES y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, deberán remitirse a los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

NOVENA. - OFERTA PÚBLICA BAJO REGIMEN SIMPLIFICADO

EL ADQUIRENTE reconoce que el FONDO se constituye mediante oferta pública de sus CUOTAS bajo el régimen simplificado según lo previsto en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. En tal sentido el FONDO se encuentra inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores y está regulado y supervisado por la SMV.

DÉCIMA. - VALIDEZ CONTRACTUAL

Cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este Contrato que sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente Contrato, o afectar la validez, eficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.

DECIMO PRIMERA. - ACUERDOS VIGENTES

El presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación u oferta que las partes hayan sostenido o cursado con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones, las Partes señalan como sus domicilios los detallados en la introducción de este Contrato. Cualquier modificación debe ser comunicada a la otra Parte por cualquier medio escrito con cargo de recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMO TERCERA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato se sujeta a las normas aplicables de la República del Perú.

Cualquier discrepancia de interpretación o ejecución se someterá al procedimiento de arbitraje establecido en el artículo 95° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en el presente documento.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Lima, a los [•] días de [•] de 201[•].

EL ADQUIRENTE

EL TRANSFERENTE

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CLÁUSULA ADICIONAL:

EL ADQUIRENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO, EL MISMO QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

Lima, [•] de [•] del 201[•].